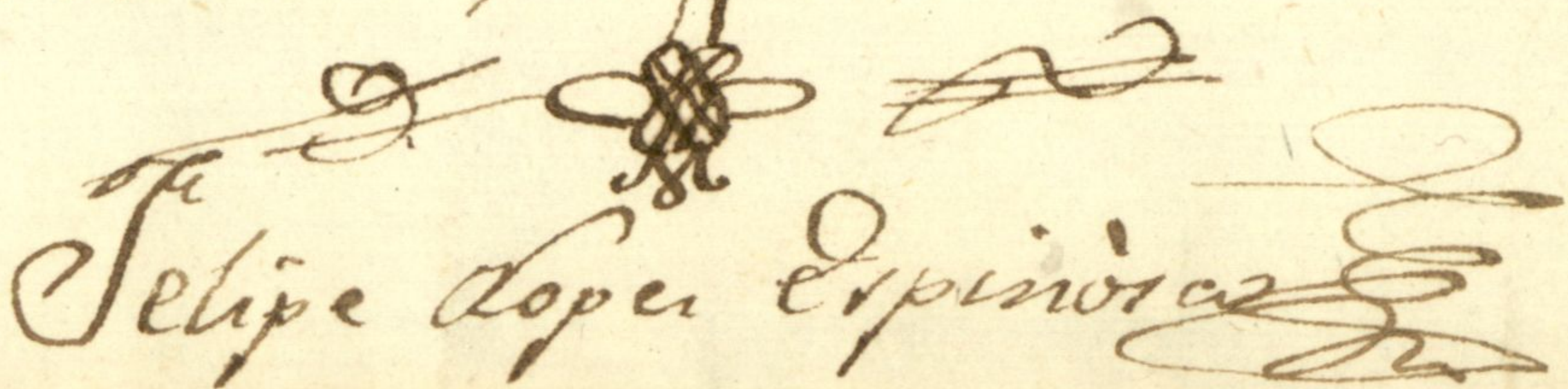


Y el infrascripto Escrivano Real por su Magestad
y el Ayuntamiento de esta villa de Elciego, de la
de. N. y de. d. Provincia de Alava donde no se
usa papel sellado por especial Privilegio. Certifico
co y doy fe, que en el celebrado por mi testimonio
en este día de la fha à vista de la Cartera-Oficio, es-
cusa al señor Alcalde ordinario de la misma por D.
Antonio Lopez de Maureana, sobre las satisfacciones
y pago de reditos y Censos que esta villa tiene con
si, y en favor de la Capellanía de que es Patrono D.
Nicasio Josef de Velasco y Arista, vecino de la Ciudad
de Vitoria; se ha conferido Comisión en forma con
las facultades competentes al referido señor Alcal-
de, para que personalmente pare à dha Ciudad de
Vitoria, y trate con los Caballeros del Monio pro-
prietario D. Juan Cristobal Gomez de Arizaga,
y con el actual señor Abad de Andia, à cerca de
los Platos que buennamente puedan sacar para reali-
zar el pago de reditos, atendiendo à lo mucho que
ha sufrido esta villa y su Comunidad de vecinos en
las últimas circunstancias de la Guerra, ya con las
excesivas Contribuciones, y ya con otros desembol-
sos por venideros que han causado la mayor decadencia
que se puede imaginar. Así resulta de el Libro
de acuerdos de esta villa que obra en mi poder, en
que me remito; y a pedimento de referido señor
Alcalde D. Joaquin de. Maureana de Villanueva,
doy el presente que signo y firmo en esta villa
de Elciego à veinte y quatro de Junio mil
ochocientos diez y seis.


Felipe Lopez Espinosa



En 27 de Junio de 1816. Se liquida las q^{tas} Alor Redim^{os} del Censo q^{ta} a su favor tiene la fapp^a & D^a Cug^a Fran^{ca} de Amezaga contra la Villa del Ciego: Entre Dⁿ Joaⁿ Mi^a Mu^z de Villa Real Alc^e & la misma: Los Caberales el vlt^o Capⁿ: y el S^r Patrono Dⁿ Nicasio de lasco: Delas que Resulto lo Sig^{te}

Cargo.

Y^a el Cargo que se le ha hecho a dho S^r Alc^e en Representa^cion de la Villa del Ciego 30,395 r. que Estaba deuiendo p^r los redim^{os} & 2 años Comprehendidos desde el de 1807 asta el de 1815 habiendo inclusive a razon de 3355 en cada uno de ellos y su plazo 19 de Agosto. 30,395.

Data.

Para los quales se le Reciben en Data 1637 r. por las coⁿtribuciones que han pagado: a saber, los años de 1809 y 10 a el 30 por %: Y los de 1811, 12 y 13, a el 40 por % en cada uno de ellos. impⁿ dha Cam^a. 1,637

Los recibieⁿte 2330 r. que ha entregado este dia por los redim^{os} caⁿ ron los testamen^{tos} tarios don en los dos plazos & los años de 1807 y 8. 2,330.

Resulta de Era q^{ta} 6,468 r. contra dha Villa: Los que se obligo dho S^r Alc^e a pagarlos en los tres plazos Sig^{te}

Data	3,927
Cargo	30,395
Alc ^e contra el Ciego	6,468

El 1 ^o en 31 de Diz ^e de este año de 1816, pagando en el	2,268
El 2 ^o en 24 de Jun ^o del año q ^{ta} tiene de 1817 pagando en el	2,300
El 3 ^o en 31 de Diz ^e del mismo año de 1817, pagando en el	2,300
	<u>6,468</u>

Nota. De los 2330 r. que ha entregado en este acto dho S^r Alc^e por los redim^{os} & los años de 1807 y 8, han recibido los Caberales & Dⁿ Juan Chrisotomo & Jun^{ta} 1830 r. Y los 480 restantes el S^r Dⁿ Nicasio, por correspondencia asi por Patronato y a 240 r. cada un año, de los que les dio recibo: Sundo asi que posteriormente se ha adteruido por el vlt^o Auto de Vista se manda al Patron Cobrar los atrasos formar las quentas y libranzas las Carpas: Et^a